

PROVIDENCIA, 31 ENE 2025

EX.Nº 169 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 23 de enero de 2025, entre la IMPORTADORA, EXPORTADORA Y COMERCIALIZADORA TEXSUR SPA y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA. -

2.- El Memorándum Nº1.673 de fecha 27 de enero de 2025 de la Dirección de Desarrollo Local.-

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 23 de enero de 2025, entre la IMPORTADORA, EXPORTADORA Y COMERCIALIZADORA TEXSUR SPA, RUT.Nº76.436.260-8 y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, desde sus respectivos ámbitos de acción, mediante el cual, acuerdan desarrollar de manera conjunta proyectos para potenciar iniciativas de innovación abierta y comunidades colaborativas a través de actividades, programas e iniciativas con el objetivo de generar vinculación con nuevas iniciativas orientadas a la innovación que a su vez contribuyan a mejorar las condiciones de vida de los vecinos, emprendedores, startups, empresas y visitantes de la comuna de Providencia, transformando espacios municipales, de forma transitoria, en espacios de uso productivo para proyectos de innovación en la comuna.-

2.- El texto del referido Convenio de Colaboración se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo. -

Anótese, comuníquese y archívese. -



[Handwritten signature]
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

[Handwritten signature]
JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde

CVR/MRMQ/AYMS/fhm. -

Distribución:
Interesada
Dirección de Desarrollo Local
Dirección de Jurídica
Dirección de Control
Archivo
Decreto en Trámite N° 418 /



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**

E

IMPORTADORA, EXPORTADORA Y COMERCIALIZADORA TEXSUR SPA

En Providencia, ^{23 ENF. 2025}, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, Rol Único Tributario N° 69.070.300-9, representada por su Alcalde don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, [REDACTED] [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante "La Municipalidad"; y, **IMPORTADORA EXPORTADORA Y COMERCIALIZADORA TEXSUR SPA**, Rol Único Tributario N°76.436.260-8, representada por don **GABRIEL MONJE GIESEN**, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], comuna de [REDACTED] ciudad de [REDACTED] indistintamente ambas en su conjunto denominadas las "Partes", se ha acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración, en adelante, el "Convenio":

PRIMERO: Antecedentes.

Que la Municipalidad de Providencia es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Que la Municipalidad, en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la Ley N°18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4°, letras "a", "d", "e" y "l", desarrolla actividades relacionadas con: a) "la educación y la cultura"; d) "La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo"; e) "El turismo, el deporte y la recreación" y "l) el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local".

Que, por su parte TexSur SPA es una empresa importadora chilena dedicada a la importación y comercialización de productos textiles, sus esfuerzos están orientados en otorgar insumos y herramientas de alta calidad en el ámbito del bordado y la costura.

SEGUNDO: Objeto.

La Municipalidad de Providencia, a través de su Dirección de Desarrollo Local de la Municipalidad de Providencia a través de su Departamento de Innovación, y **TexSur SPA.**, desde sus respectivos ámbitos de acción, acuerdan desarrollar de manera conjunta proyectos para potenciar iniciativas de innovación abierta y comunidades colaborativas a través de actividades, programas e iniciativas con el objetivo de generar vinculación con nuevas iniciativas orientadas a la innovación que a su vez contribuyan a mejorar las condiciones de vida de los vecinos, emprendedores, startups, empresas y visitantes de la comuna de Providencia, transformando espacios municipales, de forma transitoria, en espacios de uso productivo para proyectos de innovación en la comuna.

TERCERO: Compromisos de las Partes.



A fin de ejecutar el objetivo consignado en la cláusula SEGUNDA anterior, **La Municipalidad de Providencia**, se obliga a:

- a) Facilitar el espacio de Hub Providencia, equipo y asistencia técnica para el desarrollo de actividades o iniciativas acordadas por ambas partes respetando el horario de cierre del recinto y acuerdos estipulados previos a la actividad.
- b) Realizar actividades de vinculación, procurando la participación de todas las unidades correspondientes.
- c) Desarrollar programas y proyectos conjuntos o complementarios sobre problemas de interés común, ayudándose mutuamente en la asistencia técnica, académica y capacitación, especialmente en aquellas áreas relevantes para cada una de las partes.
- d) Apoyarse mutuamente en temas de difusión en caso de que el proyecto desarrollado en conjunto sea publicado en redes sociales, prensa y/o medios. Es de compromiso mutuo mencionar la colaboración de ambas organizaciones en dichas publicaciones.
- e) Destinar a una persona como contraparte de la Dirección de Desarrollo Local, durante todo el proceso de vinculación.

Por otro lado, **IMPORTADORA, EXPORTADORA Y COMERCIALIZADORA TEXSUR SPA** se compromete a:

- a) Destinar a una persona como contraparte de la Dirección de Desarrollo Local durante todo el proceso, quien se encargará de realizar las solicitudes y enviar los documentos requeridos para cada actividad.
- b) Desarrollar programas y proyectos conjuntos o complementarios sobre problemas de interés común, ayudándose mutuamente en la asistencia técnica, académica y capacitación, especialmente en aquellas áreas relevantes para cada una de las partes.
- c) Realizar actividades de vinculación, procurando la participación de todas las unidades correspondientes, tanto de la Municipalidad de Providencia como de **TexSur SPA**.
- d) Apoyarse mutuamente en temas de difusión en caso de que el proyecto desarrollado en conjunto sea publicado en redes sociales, prensa y/o medios. Es de compromiso mutuo mencionar la colaboración de ambas organizaciones en dichas publicaciones. Las gráficas de difusión de la contraparte deberán contar con el logo de Hub Providencia las cuales tendrán que pasar por aprobación del equipo de comunicaciones.
- e) Cumplir con los horarios acordados de cada actividad y respetar el horario de funcionamiento del recinto, procurando dejarlo limpio y ordenado para su posterior funcionamiento.
- f) Cumplir con las leyes y/o ordenanzas municipales vigentes.

CUARTO: Disposiciones generales

El presente Convenio establece las bases de Colaboración entre las partes, por lo que no genera por sí mismo ningún compromiso financiero entre ellas. En consecuencia, ninguna de las partes quedará obligada a destinar o reservar fondos específicos, para las necesidades que puedan derivarse del mismo.



QUINTO: Unidad Técnica Responsable.

La Unidad Técnica responsable del presente anexo de convenio, será el Departamento de Innovación dependiente de la Dirección de la Municipalidad de Providencia.

La dirección y coordinación del presente convenio y las actividades que se realicen en virtud del mismo, serán efectuadas por las siguientes personas:

- Por la **Municipalidad de Providencia**: Juliette Rubilar Valenzuela, como jefa del Departamento de Innovación o quien la reemplace en su cargo.
- Por **TexSur SPA**: Sra. Paola Esteva Somoza.

SEXTO: Sobre Derechos Municipales y garantías.

La empresa deberá realizar el pago de los derechos municipales que correspondan de acuerdo a los valores informados en la Ordenanza Local sobre Derechos que Municipales que regirá en el año 2025, previo al inicio de la actividad lucrativa.

La Municipalidad podrá solicitar a la empresa Boleta de Garantía Bancaria u otra caución, de acuerdo a lo indicado en el artículo n°13 de la Ordenanza Local Sobre Derechos Municipales que regirá en el año 2025.

El alcalde, podrá rebajar respecto del presente convenio, hasta un 100% los derechos a que se refiere los artículos 12,15 y 47 de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales vigente.

SÉPTIMO: Cesión o Venta de Derechos.

Se deja expresa constancia que las Partes no podrán hacer transferencia o cesión de los compromisos que emanen de este Convenio.

OCTAVO: Uso de Nombres, Logos y Marcas

Las partes de mutuo acuerdo y de forma expresa señalan que nada en el presente acuerdo se entenderá como autorización para el uso de nombres, logos y marcas de cada una de las partes. Toda publicación a la cual se pretenda incorporar nombres, logos o marcas de la otra parte, deberá contar con autorización específica, previa y por escrito de su titular.

NOVENO: Vigencia del Convenio

El presente convenio entrará en vigencia a la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2025. El que se entenderá renovado automática y sucesivamente por períodos iguales, a menos que una de las partes manifieste a la otra su intención de dar término al convenio, lo que se pondrá en conocimiento mediante por escrito al menos diez (10) días de anticipación, lo que de ningún modo obstará la prosecución de los proyectos en ejecución previamente acordados. Las partes manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en ésta, son producto de la buena fe, razón por la cual, realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación ésta será resuelta de común acuerdo por las Partes. Si no fuese posible resolver la diferencia, cualquiera de las Partes podrá poner término al presente convenio, por



escrito con al menos treinta (30) días de anticipación, lo que de ningún modo obstará la prosecución de los proyectos en ejecución previamente acordados por las Partes en instrumentos distintos al presente.

Asimismo, cualquiera de las Partes podrá poner término anticipado al presente Convenio, con un aviso previo de 30 días a la fecha esperada de término.

Cualquiera de las partes podrá poner término inmediato al presente Convenio, dejando sin efecto inmediato las fechas de actividades pendientes en la vigencia del convenio, en caso de presentarse alguna de las situaciones descritas a continuación:

- No cumplimiento de las obligaciones y acuerdos definidos en el presente Convenio;
- No cumplimiento de las obligaciones y acuerdos señalados en la propuesta de actividades presentada y aprobada, las cuales deben ser acordadas previamente por la Partes de manera escrita
- Faltas de respeto, actos discriminatorios o racistas hacia los participantes de los programas de colaboración y/o su contraparte.

DÉCIMO: Inexistencia de Vínculo Laboral.

Las Partes convienen que, el personal que designen para la ejecución de las actividades se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso, podrá considerarse a la otra Parte, como empleador solidario, subsidiario o sustituto. En consecuencia, las Partes se obligan al presente Convenio, sin mediar vínculo alguno de subordinación y dependencia respecto del personal de la otra y quedan a salvo mutuamente, de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMO PRIMERO: Modificaciones.

Las modificaciones al presente Convenio se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por las Partes, se entenderán como contenido integrante del mismo.

DÉCIMO SEGUNDO: Domicilio y jurisdicción

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las Partes señalan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia correspondientes.

DECIMO TERCERO: Confidencialidad y Protección de Datos.

Los acuerdos comprometidos en virtud del presente instrumento, así como también la información de respaldo suministrada por las partes, comunicaciones internas, información puesta a su disposición, los términos del presente convenio y sus posteriores anexos, constituyen "Información Confidencial", sin necesidad de encontrarse marcada como tal o de alguna forma similar, y por tanto se encuentran sujetas a obligación de confidencialidad, por lo que la Información Confidencial no podrá ser copiada, divulgada ni transmitida por las partes a terceros, sin autorización expresa y por escrito de la otra. También tendrá el carácter de confidencial toda aquella información interna propia de las partes relativas a sus actividades



y/o negocios, administración, proyectos, clientes, finanzas u otras que pueda revelarse en razón del presente convenio.

Las partes declaran conocer y aceptar la obligación de confidencialidad, así como también comprometen su máximo cuidado y control en el uso de la "Información Confidencial", utilizándola exclusivamente para los fines del presente convenio.

Las partes seguirán siendo dueñas de los derechos de Propiedad Intelectual e Industrial, de Autor, Conexos y demás relacionados a los servicios, procedimientos o procesos, metodologías, know how y otros utilizados para consecución de los objetivos contemplados en el presente convenio, los que no se entienden ni considerarán transferidas.

Cada Parte acuerda que, en el cumplimiento de sus obligaciones respectivas de conformidad con el presente convenio, deberá observar las disposiciones de las leyes sobre privacidad relevantes, incluyendo sin limitar, Artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República de Chile, Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, Ley N°20.575, que establece el principio de Finalidad en el Tratamiento de Datos Personales (en adelante las "Leyes de Privacidad").

Las Partes se obligan a procesar los datos que reciban de la otra parte con el sólo propósito de cumplir única, exclusiva y excluyentemente las obligaciones contraídas bajo el presente instrumento y en ningún caso estará autorizada para tratar los datos de manera diversa ni de transferir los mismos a terceros en ninguna circunstancia, salvo autorización expresa del titular de los datos.

DÉCIMO CUARTO: Copias.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La Personería de don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, Alcalde de la Municipalidad de Providencia, consta en Sentencia de Calificación y Escrutinio General de 23 de noviembre de 2024 y Acta Complementaria de Proclamación Alcalde Comuna de Providencia, de 29 de noviembre de 2024, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, y la personería de don **GABRIEL MONJE GIESEN** para representar a Importadora, Exportadora y Comercializadora TexSur SpA, consta en Escritura Pública de fecha 27 de septiembre de 2018, otorgada ante don Osvaldo Pereira González, Notario Público Titular de Santiago, documentos que no se acompañan por ser conocidos de las partes.



JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde
Municipalidad de Providencia

GABRIEL OSVALDO MONJE GIESEN
Representante Legal
Importadora, Exportadora y Comercializadora
TexSur SPA